

VISTOS:

El proveído N° D000418-2021 de fecha 12 de mayo de 2021, Proveído N° D000506-2021-GRC-GR, de fecha 12 de mayo de 2021, Oficio N° D000204-021-GRC-GGR, de fecha 11 de mayo de 2021, Oficio N° D000298-2021-GRC-ODN de fecha 10 de Mayo de 2021, Oficio N° D000325-2021-GRC-SGPT de fecha 07 de mayo de 2021, oficio N° D 000517-2021-GRC-DA de fecha 07 de mayo de 2021, Memorando N°D00017-2021-GRC-DRA, Oficio N° D000453-2021-GRC-DA de fecha 20 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*"

Que, de conformidad a lo estableció en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, las Entidades Estatales deben llevar a cabo los procedimientos de selección, para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben de realizar previo procedimiento de selección y suscripción de contrato respectivo, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° D000453-2021-GRC-DA de fecha 20 de abril de 2021 la Dirección de abastecimiento solicitó a la Dirección de Administración la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N°003-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria, que tiene por objeto la "**ADQUISICION DE BIENES PARA LAS ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCION EMERGENCIAS POR DESASTRES**"; bajo el sistema de contratación: **Precios Unitarios**; Fte. Fto.: **Recursos Determinados**; cuyo valor estimado asciende al monto de **S/ 458,500.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles)**; el valor estimado incluye el **IGV**;

Que, mediante Memorando N°D00017-2021-GRC-DRA, la Dirección Regional de Administración,

APRUEBA

las Bases Administrativas del procedimiento de selección: **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-GR.CAJ – Primera Convocatoria**; que tiene por objeto la **"ADQUISICION DE BIENES PARA LAS ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCION EMERGENCIAS POR DESASTRES"**; bajo el **Sistema de Contratación: Precios Unitarios**, cuyo valor estimado asciende al monto de **S/ S/ 458,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, lo cual incluye IGV. Estando debidamente determinada la Disponibilidad Presupuestal y la Fuente de Financiamiento por: **Recursos Determinados**.

Que, mediante oficio N° D 000517-2021-GRC-DA de fecha 07 de mayo de 2021, la Dirección de Abastecimiento, solicito evaluar procedencia de ampliación presupuestal para otorgar buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria, manifestando lo siguiente: *" (...) el día de ayer 6 de mayo del presente año, se procedió a verificar la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, según cronograma del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-GR-CAJ-1 para la "Adquisición de Bienes para las acciones de reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", verificando dos ofertas válidas y admitidas para cada uno de los dos ítems requeridos. En el reporte de resultados del periodo de lances, se verificó que el postor con razón social **VASQUEZ DISTRIBUIDORA FERRETERA SAC**, con numero de RUC 20491608952, tuvo la menor oferta según el orden de prelación para el ítem 1, por el monto de **S/ 248,300.00** (doscientos cuarenta y ocho mil trescientos con 00/100 soles), el cual difiere del valor estimado del procedimiento en S/ 65,800.00, siendo que dicho valor estimado se determinó en S/ 182,500.00. De igual manera el mismo postor **VASQUEZ DISTRIBUIDORA FERRETERA SAC**, tuvo la menor oferta según el orden de prelación para el ítem 2, por el monto de **S/ 384,000.00** (trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100 soles), el cual difiere del valor estimado del procedimiento en S/ 108,000.00, siendo que dicho valor estimado se determinó en S/ 276,000.00. En tal sentido, y en concordancia al numeral 68.3, del artículo 68 Rechazo de Ofertas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que señala, "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los **cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro**, bajo responsabilidad. (...)", solicito a su despacho realizar las gestiones que correspondan a fin de que de corresponder se amplíe el presupuesto con la consecuente certificación presupuestal, por el monto ofertado por el postor que obtuvo el primer lugar en el orden de prelación, y que refiero en el párrafo precedente, en el plazo establecido en la norma."*

Que, mediante Oficio N° D000325-2021-GRC-SGPT de fecha 07 de mayo de 2021 la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación manifiesta a la Oficina de Defensa Nacional, lo siguiente: *" De la revisión de los recursos asignados a la Meta N°005 Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, en la Fuente de Financiamiento: "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", en el Clasificador 2.3.1 6.1 3 De Construcción y Máquinas, se certifica que cuenta con un*

Presupuesto Institucional Modificado-PIM de S/ 2,062,294.00 y una Certificación de S/ 1,619,813.26, quedando un saldo por certificar de S/ 442,480.74 (se adjunta reporte de Certificación Vs Marco Presupuestal), según cuadro siguiente:

| <i>Meta:005 Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres</i> | | | |
|---|--------------|----------------------|--------------|
| <i>Clasificador</i> | <i>PIM</i> | <i>Certificación</i> | <i>SALDO</i> |
| 2.3.16.13 CONSTRUCCIÓN Y MAQUINAS | 2,062,294.00 | 1,619,813.26 | 442,480.74 |

En tal sentido, se remite a Vuestro Despacho a fin de que se sirva evaluar y de ser procedente se autorice los recursos para la ampliación de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO por el monto de S/ 173,800.00, y continuar con el trámite del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-GR-CAJ-1: "ADQUISICION DE BIENES PARA LAS ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCION EMERGENCIAS POR DESASTRES"

Que, mediante Oficio N° D000298-2021-GRC-ODN de fecha 10 de Mayo de 2021 la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, requiere a la Gerencia General la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestal, con el objeto de continuar con la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-GR-CAJ-1 para la "Adquisición de Bienes para las acciones de reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", en cuanto a los ítem 1 por el monto de S/ 65,800.00 y el ítem 2 por el monto de S/ 108,000.00, indicando: "(...)Con la finalidad de continuar con el trámite del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 003-2021-GR-CAJ-1: "ADQUISICION DE BIENES PARA LAS ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCION EMERGENCIAS POR DESASTRES", se **AUTORIZA** el monto de **S/ 173,800.00** de la Meta N°005 Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, en la Fuente de Financiamiento: "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", en el Clasificador 2.3.1 6.1 3 De Construcción y Máquinas, para la **AMPLIACIÓN de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (...)**"

Que, mediante Oficio N° D000204-021-GRC-GGR, de fecha 11 de mayo de 2021 la Gerencia General Regional solicita al Gobernador Regional autorizar la ampliación presupuestal para el otorgamiento de la buena pro en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° SIE-SIE-3-2021-GR.CAJ-1, "Adquisición de Bienes para las acciones de reducción de la vulnerabilidad y atención emergencias por desastres"; esto en concordancia con lo establecido en el Art. 68.3 del Reglamento de Ley N° 30225.

Que, al respecto el numeral 68.3, del artículo 68° Rechazo de Ofertas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, señala, "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, **aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad**; ambas condiciones son cumplidas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

como máximo a los **cinco (5) días hábiles**, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)",

Que, estando al contenido de los actuados, los oficios, los fundamentos de hecho y de derecho expuestos y de conformidad con lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutive correspondiente; y con la visación de la **Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Dirección de Abastecimientos Oficina de Defensa Nacional y Dirección Regional de Asesoría Jurídica**. y con la conformidad de la Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 173,800.00 de la Meta N°005 Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres en la Fuente de Financiamiento: "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", para la adjudicación de la **Subasta Inversa Electrónica N° SIE-SIE-3-2021-GR.CAJ-1, "ADQUISICION DE BIENES PARA LAS ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCION EMERGENCIAS POR DESASTRES"**, en virtud de la verificación y evaluación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación y la Oficina de Defensa Nacional, descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Dirección de Abastecimiento, Oficina de Defensa Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL